

**35/141. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares y gastos militares, ha seguido aumentando a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos que representan una pesada carga para los pueblos de todos los países y constituyen un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

*Convencida* de que, puesto que el desarme es motivo de preocupación universal, y de que, por lo tanto, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, y de que las Naciones Unidas desempeñan una función decisiva a este respecto,

*Tomando nota* de que, desde la preparación del informe actualizado del Secretario General titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*<sup>7</sup>, se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarca el informe que revisten pertinencia especial dadas las condiciones económicas y políticas actuales del mundo,

*Recordando* su decisión, reafirmada en su resolución 32/75 de 12 de diciembre de 1977, de mantener en constante estudio el tema,

*Recordando además* el apartado c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>8</sup> en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados<sup>9</sup> nombrados por él, ponga al día el informe titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*, abarcando los temas básicos de dicho informe, y que lo transmita a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Invita* a todos los gobiernos a prestar al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a fin de asegurar que el estudio se ejecutará de la manera más eficaz posible;

3. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de

armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

*94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980*

**35/142. Reducción de los presupuestos militares**

A

*La Asamblea General,*

*Expresando su profunda preocupación* por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen efectos sumamente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

*Profundamente convencida* de que las aspiraciones comunes de toda la humanidad de lograr la paz, la seguridad y el progreso requieren que cese de inmediato la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, y la reducción de los gastos militares, así como la adopción de medidas eficaces encaminadas a un desarme general y completo,

*Reafirmando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo<sup>10</sup>,

*Reafirmando* que es posible lograr reducciones en los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

*Recordando* su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, en la que, especialmente, estipulaba que, a la luz de las mencionadas disposiciones del Documento Final, era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas y, a esos efectos, pedía que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr esos acuerdos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1980 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/83 F<sup>11</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la recomendación de la Comisión de Desarme relativa a los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>12</sup>, en virtud de la cual durante el Decenio han de renovarse los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de recursos destinados a fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.78.IX.1.

<sup>8</sup> Resolución S-10/2.

<sup>9</sup> Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares.

<sup>10</sup> Resolución S-10/2, párr. 89.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42).*

<sup>12</sup> Véase resolución 35/46 *supra*.

*Consciente* de las diversas propuestas presentadas por diferentes Estados y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento en el marco de las Naciones Unidas en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

*Recordando asimismo* el párrafo 41 del Documento Final, que se refiere, entre otras cosas, al aporte de las medidas unilaterales al logro de los objetivos del desarme, y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los gobiernos tendientes a congelar y a reducir los gastos militares,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de reforzar las actividades de todos los Estados y la acción internacional en el ámbito de la reducción de los presupuestos militares, con miras a llegar a acuerdos internacionales para congelar, reducir o limitar de algún modo los gastos militares;

2. *Reitera* su exhortación a todos los Estados, en particular a los que poseen más armamentos, a que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, ejerzan autocontrol en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones a celebrarse en 1981, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 34/83 F de la Asamblea General así como las de la presente resolución y, en particular, identifique y detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que expongan sus opiniones y formulen sugerencias sobre los principios que han de regir sus medidas en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, prepare un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981;

5. *Considera* que esas medidas, que llevará a cabo la Comisión de Desarme, deben ser consideradas como complementarias de cualesquier otras actividades en curso en el marco de las Naciones Unidas que se relacionen con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares así como de cualquier posible iniciativa unilateral que puedan emprender los Estados en esa esfera;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## B

### La Asamblea General,

*Recordando* la disposición del párrafo 90 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>13</sup>, según la cual la Asamblea debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión,

<sup>13</sup> Resolución S-10/2.

*Convencida* de que se podría efectuar una reducción de los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

*Recordando* su resolución 33/67 de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar:

a) Hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes con la cooperación voluntaria de Estados de diferentes regiones y que representaran distintos sistemas de presupuestación y contabilidad;

b) Evaluara los resultados de la prueba práctica;

c) Elaborara recomendaciones encaminadas a perfeccionar y aplicar el instrumento para la presentación de informes,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>14</sup> presentado en cumplimiento de la resolución 33/67 de la Asamblea General, que contiene medidas recomendadas para conducir a la pronta aplicación del instrumento revisado de presentación de informes como parte de un sistema general y regular de presentación internacional de informes sobre los gastos militares, y para asegurar la participación de un número cada vez más grande de Estados, a fin de que la presentación de informes tenga un alcance universal, y que al mismo tiempo recomienda que se haga un nuevo estudio de los problemas de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como de los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de los gastos militares,

*Reconociendo con satisfacción* que se dispone ahora de un instrumento de presentación de informes cuidadosamente elaborado para su aplicación general y regular, durante la cual podrá perfeccionarse aún más, en particular al ser probado por un grupo de Estados cada vez más grande,

*Destacando* el valor que tendrá tal instrumento de presentación de informes, una vez que se aplique plenamente en su forma perfeccionada, como medio para aumentar la confianza entre los Estados al contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares,

*Convencida* de que la presentación sistemática de informes sobre los gastos militares es una medida inicial importante en el avance hacia reducciones convenidas y equilibradas en los gastos militares,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que el informe mencionado se imprima como publicación de las Naciones Unidas y se distribuya ampliamente,

2. *Recomienda* que todos los Estados Miembros hagan uso del instrumento de presentación de informes e informen anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se disponga de datos, y que presenten el primer informe preferiblemente antes del 30 de abril de 1981;

3. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre estas cuestiones;

4. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados en materia de presupuestación militar<sup>15</sup>:

<sup>14</sup> A/35/479.

<sup>15</sup> Identificado ulteriormente como Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares.

a) Perfeccione aún más el instrumento de presentación de informes sobre la base de los comentarios y las sugerencias que formulen los Estados en el futuro, durante la aplicación general y regular del instrumento;

b) Examine y sugiera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de gastos militares;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del párrafo 4 *supra* a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia financiera y los servicios de secretaría necesarios al grupo de expertos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/143. Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978 y 34/71 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>16</sup>,

*Teniendo en cuenta* que en la zona de aplicación de ese Tratado, en el que ya son partes veintidós Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

*Recordando con satisfacción* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

1. *Lamenta* que la firma del Protocolo Adicional I por los Estados Unidos de América y por Francia, de la cual la Asamblea tomó oportunamente nota con satisfacción y que se efectuó el 26 de mayo de 1977 y el 2 de marzo de 1979, respectivamente, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las invitaciones que al efecto les ha dirigido la Asamblea y que se reiteran con especial apremio en la presente resolución;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo

Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/144. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)**

A

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2826 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, en la que encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y expresó la esperanza de que esa Convención obtuviera la adhesión más amplia posible,

*Recordando* que en el párrafo 73 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup> se expresó la opinión de que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención deberían considerar la posibilidad de hacerlo,

*Recordando* que los Estados partes en la Convención se reunieron en Ginebra del 3 al 21 de marzo de 1980 para examinar el funcionamiento de la Convención,

*Tomando nota con satisfacción* de que, en oportunidad de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, ochenta y un Estados habían ratificado la Convención, seis Estados se habían adherido a ella y otros treinta y siete Estados habían firmado pero aún tenían que ratificar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>18</sup>, en que los Estados partes en la Convención, entre otras cosas:

a) Reafirmaron su enérgica determinación de excluir totalmente, en beneficio de toda la humanidad, la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilizaran como armas, su firme apoyo a la Convención, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones;

b) Expresaron su convicción de que el artículo I había demostrado ser lo suficientemente completo para comprender las últimas realizaciones científicas y tecnológicas que guardan relación con la Convención;

c) Consideraron que la flexibilidad de las disposiciones relativas a las consultas y la cooperación sobre los problemas que pudieran plantearse en relación con el objetivo de la Convención o la aplicación de sus disposiciones permitía a los Estados partes interesados utilizar diversos procedimientos internacionales que harían posible garantizar efectiva y adecuadamente la aplicación de las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta la preocupación expresada en ese sentido por los participantes en la Conferencia—procedimientos que incluyen, entre otras cosas, el derecho de todo Estado parte a solicitar ulteriormente que se con-

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

<sup>17</sup> Resolución S-10/2.

<sup>18</sup> BWC/CONF.I/10, secc. II.